

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2022/169** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

### Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Urbanos.

Se da publicidad al texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Añadir en el artículo 5:

“Podrán gozar de una bonificación del 95% del coste real de la instalación a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que esta instalación sea para autoconsumo y cubra al menos el 50% de la energía consumida por el edificio.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones incluyan sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente, que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

Quedan excluidas de este punto las instalaciones que se realicen en edificios de empresas.”

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES URBANOS.**

Añadir el siguiente texto en el artículo 5. Bonificaciones:

3.- Gozarán de una bonificación del 10% de la cuota íntegra o cuota fija del impuesto los bienes inmuebles de naturaleza urbana que no sean empresas, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar, siempre que esta instalación sea para autoconsumo y cubra al menos el 50% de la energía consumida por el edificio.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente, que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente y que la instalación cuente con la correspondiente licencia municipal.

La bonificación tendrá una duración de 5 años, no tienen carácter retroactivo, deberá que ser solicitada antes del 31 de diciembre y surtiera efectos en el ejercicio siguiente.

En la solicitud se deberá aportar la factura detallada del coste de la instalación, certificado del instalador del sistema que acredite la fecha de instalación y que la instalación cubre el 50% de la energía demanda por el edificio y el justificante de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones.

Quedan excluidas las instalaciones que se realicen en edificios de las empresas.

Valdepeñas de Jaén, 14 de enero de 2022.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.